



www.ramajudicial.gov.co

**JUZGADO CUARENTA Y CUATRO ADMINISTRATIVO ORAL
DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ**

AUTO AT

Expediente:	110013337-044-2021-00246-00
Accionante:	RUBEN DARIO GRANADOS MEZA
Apoderada:	ASTRID KARINA ORTÍZ PÉREZ
Accionado:	DIRECCIÓN DE SANIDAD DEL EJÉRCITO NACIONAL
Referencia:	ACCIÓN DE TUTELA

Bogotá, D.C., veintidós (22) de septiembre de dos mil veintiuno (2021).

El señor Rubén Darío Granados Meza, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.102.390.347, a través de apoderada judicial, presenta acción de tutela, contra la Dirección de Sanidad del Ejército Nacional, con el fin de obtener la protección de sus derechos fundamentales al debido proceso, vida digna, seguridad social, salud, mínimo vital e Igualdad.

Al observar el expediente se advierte el cumplimiento de los requisitos señalados en el artículo 14 del Decreto 2591 de 1991, razón por la cual, el Despacho procederá a admitir la acción de la referencia y tendrá como pruebas los documentos obrantes a folios 5 a 31 del archivo digital denominado pruebas.

En cuanto a la medida provisional solicitada, el Juzgado negará su decreto, toda vez que corresponde a la pretensión principal de la demanda de tutela, lo que implica efectuar una valoración integral del caso, resultando indispensable contar con mayores elementos de juicio, como serían los argumentos de defensa de la entidad accionada y el material probatorio que se allegue al proceso y si bien, la controversia versa sobre la definición al acceso a la prestación de servicios médicos que puede llegar a requerir el accionante, el Despacho considera que el término

que estableció el legislador, para tramitar la acción de tutela, resulta perentorio e idóneo, sin que se ponga en riesgo la vida de aquel.

Finalmente, en atención a la situación actual de salubridad pública que atraviesa el país con ocasión del COVID-19, y de acuerdo con las directrices impartidas por el Consejo Superior de la Judicatura, la totalidad de los trámites se deberán surtir por medio electrónico. Conforme lo anterior, y para los fines pertinentes, los informes que se rindan y las manifestaciones a que haya lugar, deberán remitirse al correo correscanbta@cendoj.ramajudicial.gov.co.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Cuarenta y Cuatro Administrativo del Circuito de Bogotá,

RESUELVE

PRIMERO. ADMITIR la acción de tutela incoada por el señor RUBÉN DARÍO GRANADOS MEZA, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.102.390.347, a través de apoderada judicial, contra la Dirección de Sanidad del Ejército Nacional.

SEGUNDO. NOTIFICAR personalmente al Brigadier General Carlos Alberto Rincón Arango, en calidad de Director de Sanidad del Ejército Nacional, o a quien haga sus veces, para que dentro del perentorio término de **DOS (2) DÍAS**, contados a partir de tal diligencia, rinda informe sobre los hechos que originaron la acción de tutela, aportando los soportes probatorios inherentes al caso que le permita ejercer su derecho de defensa y contradicción.

TERCERO. RECONOCER personería para actuar a la Dra. ASTRID KARINA ORTÍZ PÉREZ, identificada con cédula de ciudadanía No. 1.090.406.451 y Tarjeta Profesional No. 208.077 del C.S.J., en los términos del poder conferido y allegado con el escrito perentorio, y previa verificación de los antecedentes disciplinarios, en atención al Certificado No. 630294 del 22 de septiembre de 2021 del C.S.J.

CUARTO- Tener como pruebas los documentos digitales obrantes a folios 5 a 31 del archivo digital denominado pruebas.

QUINTO. NOTIFICAR por el medio más expedito de la presente providencia al accionante.

NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

OLGA VIRGINIA ALZATE PÉREZ

JUEZ

<p>JUZGADO CUARENTA Y CUATRO ADMINISTRATIVO CIRCUITO DE BOGOTÁ SECCION CUARTA</p> <p>Por anotación en ESTADO notifico a las partes la providencia anterior, hoy <u>23 DE SEPTIEMBRE DE 2021</u> a las 8:00 a.m.</p> <p>_____</p> <p>Secretaria</p>
--

Firmado Por:

Olga Virginia Maria Del P Alzate Perez

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Funcionario 044

Bogotá D.C., - Bogotá, D.C.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

03ac3bb87a47d09bf7088041cae32c91d48f279cb271c81bfae16c408df89ac0

Documento generado en 22/09/2021 02:30:48 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>